

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXV

JULIO DE 1905



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA CERVANTES

BANDERA 50

1905

**Sociedad anónima Banco Hipotecario Agrícola. - Se aprueban sus estatutos**

*Santiago, 31 de Agosto de 1905.*

Vistos estos antecedentes i lo informado por la Defensa Fiscal,

Decreto:

- 1.º Apruébase los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco Hipotecario Agrícola, que constan de la escritura pública que se acompaña otorgada en Concepcion el 5 del actual, ante el notario don Víctor Vargas M.;
- 2.º Elimínase del inciso 3.º del artículo 10 de los estatutos la siguiente frase: «o hasta que el directorio lo estime conveniente»; elimínase, asimismo el número 8.º del artículo 26, que dice. «pedir o devolver a los accionistas las cuotas que crea convenientes sobre sus acciones; pero para llevar a efecto la devolucion será necesaria la aprobacion de la junta jeneral extraordinaria»;
- 3.º La representacion judicial de la Sociedad corresponderá al jerente, en conformidad a lo prescrito en el artículo 9.º del Código de Procedimiento Civil;
- 4.º Los acuerdos sobre liquidacion anticipada o prórroga de plazo, o aumento del capital social, deberán ser sometidos a la aprobacion del Supremo Gobierno;

5.º Fíjase en cien mil pesos (\$ 100,000) la cuota que, del capital social, deberá hacer efectiva la Sociedad, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha del presente decreto, para que pueda iniciar sus operaciones, i dentro del mismo plazo deberá completar la suscripción del capital social;

6.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

*RIESCO.*

*A. Subercaseaux Pérez.*